



Estado Plurinacional
de Bolivia

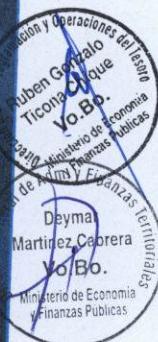


COMUNICADO

MEFP/VTCP/DGAFT/UOIET/TES N°01/2019

FONDOS ROTATIVOS

En el marco de las Resoluciones Ministeriales Nos. 149 y 153 que aprueban el "Reglamento Específico de Operaciones y Servicios Financieros para la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales de las Entidades Territoriales Autónomas, sus Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Públicas" y "Reglamento Específico para la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales, Operaciones, Servicios Financieros y Sistema de Pagos del Tesoro", así como la Resolución Administrativa N°050 que aprueba el "Reglamento Específico de Operaciones y Servicios Financieros para la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales de Universidades Públicas", el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, comunica a todas las Entidades del Sector Público que la operatoria de los Fondos Rotativos realizados a través del Módulo de Fondo Rotativo en el Sistema de Gestión Pública será únicamente en Cuentas Corrientes Fiscales Pagadoras identificadas con la denominación de Fondos Rotativos.



Grisha Dalenka Fushimoto
Grisha Dalenka Fushimoto Arias
Viceministra del Tesoro y Crédito Público a.i.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

La Paz, Enero de 2019